



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS ACADÉMICAS Y
CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA REPRESENTANTES DE LAS Y LOS
INVESTIGADORES DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS
ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS
HUMANIDADES Y DE LAS ARTES**

PERIODO 2024-2028

La Directora del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, conforme a lo dispuesto en los artículos: 107 fracción VI, 110, 113 y 114 del *Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*; 4o. fracción V, 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*; así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos*, y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*; y al acuerdo del Consejo Interno de su sesión efectuada el 1° de marzo de 2024.

CONVOCA

A las y los investigadores del Instituto de Investigaciones Bibliográficas a participar en la **elección electrónica** directa, mediante voto universal, libre y secreto, de una consejera o un consejero académico propietario y su respectivo suplente, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes durante el período **2024-2028**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera académica de área representante de las y los investigadores se requiere:

- I. Ser reconocida o reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores docentes, técnicas, de investigación o de difusión en el área correspondiente;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



- III. Ser investigadora o investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto de Investigaciones Bibliográficas, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionada o sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietaria como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- i. Credencial de la UNAM vigente o identificación oficial vigente con fotografía.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas investigadoras cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse a la candidatura es necesario integrar una fórmula – propietario y suplente – y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos* (RECAABRPITAA).

TERCERA.- Para la procedencia del registro, las y los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. De ser el caso, señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

CUARTA.- Las investigadoras y los investigadores que pertenezcan a dos áreas académicas únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



Ninguna persona investigadora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 18:00 (dieciocho) horas del día 17 de abril de 2024.**

QUINTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles se exhiben en la vitrina de avisos de la Secretaría Académica, ubicada en el primer piso del edificio de la Biblioteca Nacional y se encuentran publicados en las siguientes páginas electrónicas: [Biblioteca Nacional de México \(unam.mx\)](#) e [Inicio \(unam.mx\)](#)

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a partir **del día 22 de marzo y hasta el 11 de abril de 2024**, en las oficinas de la Secretaría Técnica del Instituto, ubicada en el cuarto piso de la Biblioteca Nacional, cubículo 417; de las **10:00 (diez) a las 18:00 (dieciocho) horas.**

SÉPTIMA.- Podrán participar como electoras y electores las personas investigadoras del Área que aparezcan en el padrón y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo las jubiladas y jubilados que se encuentren prestando sus servicios en este Instituto de Investigaciones Bibliográficas mediante contrato, en los términos del *Estatuto del Personal Académico*. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello, el electorado utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) del SIAE que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función docente, con el cual también tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP). Dicho NIP es confidencial e intransferible.

Las personas investigadoras que deseen modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar: <http://www.dgae-siae.unam.mx>, **antes de las 24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, **del día 18 de abril de 2024.**

OCTAVA.- Las y los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario señalados en la Base Sexta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



- I. Tratándose de la lista de elegibles, a las **18:00 (dieciocho) horas del día 11 de abril de 2024**, y
- II. En el caso del padrón de electores, a las **18:00 (dieciocho) horas del día 16 de abril de 2024**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPITAA, el Consejo Interno, en su sesión efectuada el 1° de marzo de 2024 designó para integrar la Comisión Local Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

- I. Álvaro Ruiz Rodilla, presidente;
- II. Alejandro José González Acosta, vocal;
- III. Sofía Brito Ocampo, vocal; y
- IV. Miguel Ángel Castro Medina, suplente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, se designó a José Antonio Salazar Carmona como la persona experta en informática, quien auxiliará al presidente de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en sus labores de enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) durante el proceso electoral en lo concerniente al funcionamiento del sistema, incluyendo recibir la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta las **18:00, (dieciocho) horas del día 19 de abril de 2024**.

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el **24 de abril de 2024, de las 10:00, (diez) horas a las 18:00, (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



DUODÉCIMA.- Para la presente elección el Consejo Interno ha determinado instalar un monitor en la Sala de Videoconferencias del 4° piso del edificio de la Hemeroteca Nacional de México, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, las personas candidatas y sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DECIMOTERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOCUARTA.- La persona representante de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 18:00 (dieciocho) horas del día 17 de abril de 2024.**

DECIMOQUINTA.- El electorado podrá ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas.

DECIMOSEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. La o el votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado; o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



DECIMONOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, encargada de calificar la elección, hará en su caso la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 21 de marzo de 2024.

DRA. MARÍA ANDREA GIOVINE YÁÑEZ
LA DIRECTORA